

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AUTO QUE CORRIGE ERROR FORMAL EN EL AUTO 702 DEL 8 DE MAYO DE 2024 DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80052-2021-40588_1**

TRAZABILIDAD N°	ANT-80052-2021-40588/ 2021IE0114478 del 27 de diciembre de 2021/ 2022IE00116012 del 30 de diciembre de 2021/ 2022IE0000300 del 03 de enero de 2022/ 2022IE0005841 del 24 de enero de 2022
PRF N°	PRF-80052-2021-40588_1
CUN SIREF	AC-80053-2022-33611
ENTIDAD AFECTADA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT. 890900286 –0
CUANTÍA DEL DAÑO	CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$46.305.000)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>CESAR AUGUSTO AGUDELO METRIO, identificado con cédula No. 70.630.652, en su calidad de Alcalde del Municipio de Guadalupe–Antioquia.</p> <p>YESIKA DAYANA ARGUMEDO VERBEL, identificada con cédula No. 1.003.464.214 en su calidad de Secretaria de Educación del Municipio de Guadalupe – Antioquia y como Supervisora.</p> <p>MIGUEL ÁNGEL IGUARÁN OSORIO, identificado con cédula No. 1.037.571.577 en su calidad de Supervisor designado para la supervisión Jurídica Convenios MANA –Guadalupe</p> <p>ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO, identificado con cédula No. 1.128.384.369 en su calidad de Supervisora designada para la Supervisión Técnica Convenios MANA – Guadalupe.</p> <p>CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RÍOS, identificada con cédula No. 43.842.717 en su calidad de Supervisora Financiera designada para la Supervisión Técnica Convenios MANA – Municipio de Guadalupe</p> <p>JAIME ALBERTO VÉLEZ VÉLEZ, identificado con cédula No. 98.578.151 en su calidad de Representante Legal de MERCADOS VELEZ VELEZ</p>
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	MAPFRE – COLOMBIA. NIT 891.700.037-9 Póliza MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES No. 2917216003727 suscrita el 05 de diciembre de 2019, con vigencia del

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AUTO QUE CORRIGE ERROR FORMAL EN EL AUTO 702 DEL 8 DE MAYO DE 2024 DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80052-2021-40588_1**

1º de diciembre de 2019 hasta el 19 de mayo de 2020 Beneficiario:
Departamento de Antioquia Riesgo

Amparado pertinente al PRF

JUICIOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL

Valor Asegurado: \$ 2.500.000.000

Deducible: 5 % PERD Min 3 (SMMLV)

Coaseguradoras:

ALLIANZ SEGUROS SA	23,50%
COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA	24,50%
COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS	4,00%
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE	12,00%
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO	36,00%

MAPFRE – COLOMBIA. NIT 891.700.037-9

Póliza MANEJO GLOBAL ENTID. ESTATALES No. 2917220000320
suscrita el 11 de mayo de 2020, con vigencia del 20 de mayo de 2020
hasta el 30 de abril de 2021

Beneficiario: Departamento de Antioquia

Riesgo Amparado pertinente al PRF

JUICIOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL

Valor Asegurado \$750.000.000,00

Deducible 12.5% Perd Min 3 (SMMLV)

Coaseguradoras:

AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES Ahora	
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A	7,00%
ALLIANZ SEGUROS SA	22,00%
COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA	22,00%
COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUR	10,00%
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO	39,00%

ASUNTO

Procede el suscrito Contralor Provincial de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República, en su calidad de Ponente del



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 814

FECHA: 5 de junio de 2024

Página 3 de 7

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AUTO QUE CORRIGE ERROR FORMAL EN EL AUTO 702 DEL 8 DE MAYO DE 2024 DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80052-2021-40588_1**

Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF 80052-2021-40588_1, en ejercicio de la competencia que le confieren los artículos 267 y 268 numeral 5° de la Constitución Política, modificado en los artículos 1° y 2° del Acto Legislativo número 04 del 18 de septiembre de 2019, reglamentado por el Decreto 403 de 2020 y la Resolución Orgánica 6541 de 2012, modificada por la Resolución Organizacional OGZ-0748 del 26 de febrero de 2020 "Por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones", a proferir el presente Auto de trámite, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante Auto No. 381 del 12 de abril de 2022, la Gerencia Departamental Colegiada Antioquia de la Contraloría General de la República, ordenó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario No. PRF-80052-2021-40588_1, en los siguientes términos:

"PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 80052-2021-40588, POR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, en atención al daño patrimonial público acaecido en el Departamento de Antioquia - Municipio de Guadalupe, de acuerdo con la parte motiva de la presente providencia, en cuantía CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$46.305.000) M/CTE.."

La decisión antes citada dispuso en su Artículo Sexto, citar a los presuntos vinculados a rendir diligencia de versión libre y espontánea en los siguientes términos:

"SEXTO: ESCUCHAR en diligencia de versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscalmente vinculado en el presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, que se realizará en las dependencias de esta Gerencia ubicada en la Carrera 46 No. 52-36 Piso 8 de la Ciudad de Medellín, para lo cual a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada se surtirán las respectivas citaciones, así:

- **CESAR AUGUSTO AGUDELO METRIO**, el día jueves 9 de junio de 2022, a las 09:30 am



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 814

FECHA: 5 de junio de 2024

Página 4 de 7

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AUTO QUE CORRIGE ERROR FORMAL EN EL AUTO 702 DEL 8 DE MAYO DE 2024 DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80052-2021-40588_1

- **YESIKA DAYANA ARGUMEDO VERBEL**, el día jueves 9 de junio de 2022, a las 02:30 pm
- **MIGUEL ANGEL IGUARAN OSORIO**, el día jueves 16 de junio de 2022, a las 09:30 am
- **ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO**, el día jueves 16 de junio de 2022, a las 02:30 pm
- **CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS**, el día jueves 23 de junio de 2022, a las 09:30 am
- **JAIME ALBERTO VELEZ VELEZ**, el día jueves 30 de junio de 2022, a las 09:30 am.

Hágasele saber a los requeridos que, en caso de considerarlo necesario, puede designar profesional del derecho que los represente y asista, al tenor de lo normado en el artículo 42 de la Ley 610 de 2000. De considerarlo necesario, la versión libre a rendir puede ser enviada a los correos institucionales de la Contraloría: cgr@contraloria.gov.co, al correo de la Directiva Ponente erika.navarrete@contraloria.gov.co y/o de la abogada sustanciadora monica.quinones@contraloria.gov.co o vía virtual por medio de la plataforma TEAMS, plataforma autorizada por la CGR para realizar dichas diligencias, informando oportunamente su decisión de utilizar este medio. (...)"

Posteriormente, mediante el Auto No. 702 del 8 de mayo de 2024, se dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO: Por Secretaría Común, **CITAR** a diligencia de exposición libre y espontánea al presunto responsable fiscal, **CESAR AUGUSTO AGUDELO METRIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.630.652, conforme a la siguiente programación e información de contacto:

PRESUNTO	DIRECCIÓN	FECHA DILIGENCIA
JAVIER ALONSO ÁLVAREZ SÁNCHEZ. cédula de ciudadanía No. 70.630.652	Residencia: Calle 50 No. 50 - 29 Guadalupe -Antioquia. Celular 314 862 67 86 asistirabogadossas@gmail.com rferneyhm@hotmail.com	Martes 23 de julio de 2024 a las 8:00 am.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 814

FECHA: 5 de junio de 2024

Página 5 de 7

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AUTO QUE CORRIGE ERROR FORMAL EN EL AUTO 702 DEL 8 DE MAYO DE 2024 DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80052-2021-40588_1

Parágrafo 1º: *Adviértase a los presuntos responsables que para dicha diligencia podrán estar asistidos por un abogado si lo consideran necesario, sin que la ausencia de apoderado invalide lo actuado, de conformidad con el artículo 42 de la ley 610 de 2000.*

Parágrafo 2º. *Las diligencias podrán ser adelantadas a través de la plataforma Microsoft Teams, presenciales o por escrito de acuerdo a la preferencia de los presuntos y previa coordinación con el despacho, que podrá hacerse a través del correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co.*

De acuerdo con lo anterior, se identifica la existencia de un error de transcripción en el cuadro del artículo antes citado en relación con el nombre del presunto responsable fiscal que se cita a rendir a diligencia de exposición libre y espontánea, toda vez que el nombre correcto es **CESAR AUGUSTO AGUDELO METRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.630.652** y no JAVIER ALONSO ÁLVAREZ SÁNCHEZ. cédula de ciudadanía No. 70.630.652.

Sobre el particular, es preciso indicar que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, señala:

“(…) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)”.

De conformidad con lo anterior, la corrección prevista en el presente auto cumple los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se incurrió en un palpable error de digitación y que no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada.

En virtud de lo anterior, el Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 814

FECHA: 5 de junio de 2024

Página 6 de 7

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AUTO QUE CORRIGE ERROR FORMAL EN EL AUTO 702 DEL 8 DE MAYO DE 2024 DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80052-2021-40588_1

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal contenido en el Artículo Primero del Auto No. 702 del 8 de mayo de 2024, en el sentido de indicar que el nombre del presunto señalando en el cuadro que establece fecha para la diligencia de exposición libre y espontánea es CESAR AUGUSTO AGUDELO METRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.630.652, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Por Secretaría Común, **CITAR** a diligencia de exposición libre y espontánea al presunto responsable fiscal, CESAR AUGUSTO AGUDELO METRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.630.652, conforme a la siguiente programación e información de contacto:*

PRESUNTO	DIRECCIÓN	FECHA DILIGENCIA
CESAR AUGUSTO AGUDELO METRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.630.652	Residencia: Calle 50 No. 50 - 29 Guadalupe -Antioquia. Celular 314 862 67 86 asistirabogadossas@gmail.com y rferneyhm@hotmail.com	Martes 23 de julio de 2024 a las 8:00 am.

Parágrafo 1º: *Adviértase a los presuntos responsables que para dicha diligencia podrán estar asistidos por un abogado si lo consideran necesario, sin que la ausencia de apoderado invalide lo actuado, de conformidad con el artículo 42 de la ley 610 de 2000.*

Parágrafo 2º. *Las diligencias podrán ser adelantadas a través de la plataforma Microsoft Teams, presenciales o por escrito de acuerdo a la preferencia de los presuntos y previa coordinación con el despacho, que podrá hacerse a través del correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidos en el Auto No. 702 del 8 de mayo de 2024, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR por estados, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia el presente auto, atendiendo a lo

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AUTO QUE CORRIGE ERROR FORMAL EN EL AUTO 702 DEL 8 DE MAYO DE 2024 DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80052-2021-40588_1**

previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, 51 de la Ley 610 de 2000, el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y de acuerdo con el memorando 2020IE0039600 del 03 de julio de 2020 de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
Directivo Colegado Ponente

*Proyectó: Adriana Ofelia Ramírez Atehortúa. - Profesional Sustanciadora.
Revisó y Aprobó: UBER ARBEY AGUILAR CARMONA. - Directivo-Ponente*